

RECA: <u>15635-439-03532201-04243-1021</u>

# DECLARACIONES

# I. Declara "FACTOR FORTALEZA", por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad a las normas jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, su Carátula y sus Anexos, y que a la fecha de suscripción no se encuentran revocados los poderes y facultades con que cuenta el representante.
- b) Al ser Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, para su constitución y operación, su representada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentra sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones de crédito bajo el carácter de acreditante, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, (en adelante LGOAAC).
- c) Su representada es una persona moral con actividades comerciales, con domicilio en la calle Montecito, número 38, piso 29 oficina 23, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810., y Página Web: <a href="https://sofortaleza.com/">https://sofortaleza.com/</a>
- d) Es su intención otorgar el crédito simple al "EL CLIENTE", conforme a las estipulaciones del presente Contrato, su Carátula y Anexos.
- e) El modelo del Contrato de adhesión se encuentra registrado en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), bajo el número señalado al margen superior, y que una copia del mismo, con todos sus Anexos, incluida la Carátula y Tabla de Amortización, le son proporcionados a "EL CLIENTE" al momento de firma del Contrato.
- f) Considerando las declaraciones de "EL CLIENTE", incluyendo las establecidas en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple, está dispuesto a otorgarle un crédito simple en términos de lo establecido en el presente instrumento.
- g) Informó al "EL CLIENTE" que todos y cada uno de los preceptos legales mencionados en el presente Contrato y las disposiciones, se encuentran transcritos en el Anexo de Disposiciones Legales, mismo que podrá ser consultado en la sucursal de FACTOR FORTALEZA y en el Registro de Contratos de Adhesión de CONDUSEF, mediante el número citado en el margen superior así como en la página web https://sofortaleza.com/

# II. Declara "EL CLIENTE", bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana que comparece por su propio derecho actuando por cuenta propia y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato según la legislación aplicable.
- b) La información y documentación que ha entregado a "FACTOR FORTALEZA" reflejan adecuadamente y de forma veraz la solvencia económica con la que cuenta a la fecha de suscripción del presente contrato, y manifiesta saber que dicha información fue el factor de decisión para que "FACTOR FORTALEZA" le autorizará el otorgamiento del crédito y consecuente celebración de este instrumento, la Carátula y sus Anexos.
- c) Tiene su domicilio en el lugar que se indica en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple que forma parte del presente Contrato.
- d) Solicitó a "FACTOR FORTALEZA" un crédito en la fecha y por la cantidad establecida en la Carátula y en los Anexos del presente Contrato.
- e) A la fecha de celebración del presente instrumento mantiene una relación contractual vigente con su empleador declarado en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple" que constituye el Anexo A, por lo que cuenta con los recursos monetarios suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo señaladas en el presente instrumento, los cuales provienen y provendrán siempre de fuentes lícitas.
- f) Previamente a la celebración del presente contrato, "FACTOR FORTALEZA" le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir, los cargos o gastos que se generen por la celebración del mismo así como el Costo Anual Total, en adelante "CAT", correspondiente al presente crédito.
- g) Leyó y comprendió los datos que asentó en el "Formulario de la Solicitud de Crédito Simple" mismo que forma parte integrante del presente contrato, señalando que son correctos y ciertos, por lo que autoriza a "FACTOR FORTALEZA" para corroborarlos en cualquier momento previo y durante la vigencia del presente instrumento.
- h) Manifiesta que "FACTOR FORTALEZA" puso a su disposición su Aviso de Privacidad Integral (según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la "LFPDPPP"), por lo que conoce sus términos y alcances.

### III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente Contrato, y lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y (iii) bajo el amparo de sus declaraciones y estipulaciones.
- b) En virtud de las DECLARACIONES anteriores, se sujetan en un solo sentido bajo las siguientes:



RECA: <u>15635-439-03532201-04243-1021</u>

# CLÁUSULAS

# CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES

# PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Contrato, "LAS PARTES" asignan a los términos señalados a continuación, escritos con letra mayúscula inicial, el significado que en cada caso se les atribuye, a menos que el contexto en que se utilicen, implique un concepto diferente y así se indique, independientemente de su utilización en singular o en plural.

- i. Aplicación y/o Página Web. Sistema informático creado por "FACTOR FORTALEZA" a través del cual se realiza la identificación no presencial de "EL CLIENTE" por medio del envío del Formulario de Solicitud de Crédito Simple, videograbación y documentación necesaria para la formalización del "Contrato".
- Anexos. Significan los documentos que "EL CLIENTE" ii. suscribió con la finalidad de obtener un Crédito por parte de "FACTOR FORTALEZA", dichos documentos los comprenden: i) Formulario de Solicitud de Crédito Simple, identificado como "Anexo A"; ii) "Mandato de Autorización de Pagos" identificado como "Anexo B"; iii) "Carta de Domiciliación de Cuenta Bancaria Para Pagos" identificado como "Anexo C"; IV) "Tabla de Amortización de pagos" identificado como "Anexo D"; v) Documento que contiene las Disposiciones Legales citadas en el presente contrato, identificado como "Anexo E"; y, vi) el "Pagaré" identificado como el "Anexo F"; así como la "Carátula" y demás documentos que se agreguen al legajo del presente contrato y los cuales infieran de manera directa en la celebración del presente Contrato.
- iii. Carátula. Significa el documento que es parte integrante del Contrato, en el que se establece la Información del Crédito que indica el Contrato y/o que se relaciona al Crédito. Los importes que se asientan en la Carátula se expresan en pesos, moneda nacional.
- iv. Comisión por Disposición. Significa el porcentaje que "FACTOR FORTALEZA" cobrará a "EL CLIENTE" en el momento que se realice la transferencia y/o deposito respectivo del Crédito solicitado por medio del Formulario de Solicitud de Crédito Simple y cuyo monto se señala en la Carátula.
- CONDUSEF. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- vi. Consentimiento por Medios Electrónicos no presenciales. Significa la manifestación de voluntad que "LAS PARTES" realizan a través del uso de medios ópticos, electrónicos o de cualquier otra tecnología, grabaciones de audio y video, los cuales son recolectados y transmitidos a través de la plataforma denominada Internet, y por medio del cual se obligan expresamente a los términos del presente Contrato.
- vii. Contrato. Significa el presente documento, por el cual, tanto "FACTOR FORTALEZA" y "EL CLIENTE" se obligan al cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.
- viii. Convenio de Colaboración. Acuerdo de voluntades celebrados entre "FACTOR FORTALEZA" y el empleador de "EL CLIENTE", por medio del cual el empleador se compromete y obliga a retener a cargo del salario del trabajador los montos establecidos en el

- Mandato de Autorización de Pagos suscrito por "EL CLIENTE" en favor de "FACTOR FORTALEZA".
- ix. Día Hábil. Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.
- x. Dispositivo. Aparatos electrónicos a través del cual se accede a la Aplicación y/o Página Web mediante la plataforma denominada Internet y, por medio del cual manifiestan su Consentimiento por Medios Electrónicos no presenciales.
- xi. Fecha Límite de Pago. Significa el día indicado en la Carátula y en el cual "EL CLIENTE" deberá pagar a "FACTOR FORTALEZA" la respectiva parcialidad, en el entendido de que cuando la Fecha Límite de Pago sea en un día inhábil, ésta se recorrerá al siguiente Día Hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.
- xii. Firma Electrónica Digital. Manifestación digital de la Firma autógrafa de "EL CLIENTE" por medio del cual suscribe el Contrato, la Carátula y sus Anexos, obligándose a los términos de los documentos que la contengan.
- xiii. Formulario de Solicitud de Crédito Simple. Se refiere a los datos iniciales de identificación, información y documentación requerida por parte de "FACTOR FORTALEZA" recabados vía remota a través de la Aplicación y/o Página Web de FACTOR FORTALEZA mediante la cual "EL CLIENTE" manifiesta su voluntad para la obtención de un crédito simple por parte de "FACTOR FORTALEZA", el cual constituye el Anexo A del presente contrato.
- xiv. Geolocalización. a la ubicación geográfica del Dispositivo utilizado para celebrar contratos o realizar Operaciones no presenciales, la cual consiste en obtener las coordenadas geográficas de latitud y longitud a través del sistema de posicionamiento global (GPS) en que se encuentre el Dispositivo. En caso de que "EL CLIENTE" celebre el presente contrato o realice Operaciones no presenciales desde un Dispositivo que, por sus características, no pueda proporcionar las coordenadas geográficas de latitud y longitud a través del GPS, "FACTOR FORTALEZA" obtendrá las coordenadas geográficas de latitud y longitud basadas en el emparejamiento de la dirección de protocolo de Internet que proporcione el Dispositivo de "EL CLIENTE" con una ubicación geográfica, para la obtención aproximada de dichas coordenadas.
- xv. Importe del Crédito. Significa el monto del Crédito que se indica en la Carátula y que conforme al Contrato es otorgado al "EL CLIENTE" por parte de "FACTOR FORTALEZA".
- xvi. Importe Total del Crédito. Significa el monto total a pagar del Crédito que se indica en la Carátula y que resulta de la adición del importe de la Comisión por Disposición del Crédito, así como del importe del Impuesto al Valor Agregado de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito es el importe que "EL CLIENTE" debe

\$OFORTALEZA Para Usted

RECA: <u>15635-439-03532201-04243-1021</u>

pagar a "FACTOR FORTALEZA" a través de la o las Parcialidades establecidas.

xvii. IVA. Impuesto al valor agregado.

xviii. IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. Significa el porcentaje del IVA que, conforme a las disposiciones legales aplicables, es multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, cuyo importe resultante, es el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y deberá pagarse por "EL CLIENTE".

xix. Mandato Autorización de pagos. Significa el documento que, para cumplir la obligación de pago del Crédito, suscribe "EL CLIENTE", por medio del cual el empleador de "EL CLIENTE" realizará, en su nombre y representación: a) el Descuento al salario que perciba "EL CLIENTE", en las fechas de pago de los importes que correspondan a cada una de las Parcialidades, para el pago del Importe Total de Crédito (en adelante, el "Descuento"); y, b) la entrega de las cantidades objeto del descuento mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de FACTOR FORTALEZA (en adelante, la "Cuenta"). A partir de la fecha de la Parcialidad los pagos se realizarán en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir del día en que "EL CLIENTE" reciba su salario (en adelante, la "Entrega"). Asimismo, en el Mandato se establece el importe de las Parcialidades.

xx. Medios Electrónicos y/o digitales. Significan los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamientos de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados que "FACTOR FORTALEZA" ponga a disposición de "EL CLIENTE", mencionando sin limitar el uso de: (i) Red Mundial de Datos, conocida como Internet, (ii) Terminales de Computo, iii) Aplicaciones de acceso remoto a través de dispositivos móviles (APPS) iv) Direcciones de correo electrónico, v) SMS (mensaje de texto), y/o cualquier otro que "FACTOR FORTALEZA" ponga a su disposición.

xxi. Mensaje de Datos. Significa la información generada, enviada, recibida archivada o comunicada, a través de Medios Electrónicos. Los Mensajes de Datos realizados por "EL CLIENTE", constituyen instrucciones electrónicas que gira "FACTOR FORTALEZA" a "EL CLIENTE" para realizar operaciones asociadas al Crédito. En todo momento, dicha información se encontrará protegida por mecanismos y métodos criptográficos.

xxii. Pago Anticipado. Al pago parcial o total del Saldo Insoluto de un Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

xxiii. Parcialidades. Significan los montos de los pagos que 
"EL CLIENTE", en ejecución del Mandato de 
Autorización de pagos, deberá pagar a "FACTOR 
FORTALEZA", mismos que, junto con el número, 
periodicidad y fecha de los pagos, se indican en la 
Carátula.

xxiv. Tasa de Interés Ordinario del Crédito. Significa el porcentaje que se señala en la Carátula del presente Contrato, que se genera por la disposición del Importe del Crédito a partir de su disposición.

# CAPÍTULO SEGUNDO DEL CRÉDITO SIMPLE

# SEGUNDA. IMPORTE Y OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- El objeto del presente Contrato es el otorgamiento por parte de "FACTOR FORTALEZA", en favor de "EL CLIENTE" de un crédito simple (en lo sucesivo el "Crédito"), hasta por la cantidad, términos y condiciones que se establecen en la "Carátula" del presente instrumento, mismo Crédito que "EL CLIENTE" solicitó y acepta en este mismo acto a su entera conformidad. "LAS PARTES" están de acuerdo que dentro del monto del Crédito no se encuentran comprendidos los intereses, IVA, comisión, gastos y demás accesorios que se causen con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, los que deben ser pagados por "EL CLIENTE" en los términos del presente Contrato.

**2.2.-** "EL CLIENTE", destinará el Crédito solicitado para el pago de pasivos o bien para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios acorde a sus necesidades personales, sin que en ningún caso éstos sean utilizados para fines ilícitos.

2.3.- El importe del Crédito, en ningún caso podrá ser igual o superior a las 30,000 (treinta mil) Unidades de Inversión. "El CLIENTE" está de acuerdo con el Importe del Crédito y se obliga a cumplir con el presente Contrato en los términos y condiciones que en el mismo y en su Carátula se estipulan, obligándose a restituir y pagar a "FACTOR FORTALEZA": (i) el Importe del Crédito; más (ii) los intereses que conforme al presente Contrato se estipulen y generen hasta el día de la liquidación total del Crédito; más (iii) las contribuciones que "EL CLIENTE" cause conforme a la legislación aplicable.

# TERCERA. FORMA Y TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

3.1.- "EL CLIENTE" dispondrá hasta por el Importe del Crédito en una sola exhibición después de la firma de este Contrato, su Carátula y Anexos dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. El Importe del crédito será abonado a la cuenta bancaria (CLABE) señalada por "EL CLIENTE", en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple señalada en el Anexo A, la cual deberá estar a su nombre y en Instituciones Bancarias nacionales. "FACTOR FORTALEZA" descontará el monto de la Comisión por Disposición del Crédito señalada en la carátula del presente contrato, sobre el recurso efectivamente entregado a "EL CLIENTE". El comprobante de la transferencia electrónica realizada por "FACTOR FORTALEZA" en favor de "EL CLIENTE", constituirá prueba plena para el acreditamiento del Crédito.

**3.2.-** "El CLIENTE" podrá cancelar el presente Contrato, sin responsabilidad ni comisión alguna, en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma de este instrumento, siempre y cuando no haya dispuesto del Crédito objeto del Contrato.

# CAPÍTULO TERCERO MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN NO PRESENCIAL Y OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO

# <u>CUARTA. MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN NO PRESENCIAL.</u>

**4.1.-** El mecanismo de identificación no presencial consiste en la validación de la identidad que realiza "FACTOR FORTALEZA" respecto de "EL CLIENTE" con base en la información y documentación proporcionada por éste durante el proceso de contratación. "EL CLIENTE", manifiesta que la información y documentación remitida a "FACTOR FORTALEZA" a través del envío del Formulario de Solicitud de Crédito Simple y de su identificación oficial vigente son ciertas y verídicas y, que con base en ello, "FACTOR FORTALEZA" llevó a cabo su debida identificación y el análisis legal para el correspondiente otorgamiento del Crédito solicitado.

# \$OFORTALEZA Para Usted

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE

**RECA**: <u>15635-439-03532201-04243-1021</u>

UID:

de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

# **4.2.-** El mecanismo de identificación no presencial, tiene el objeto de que sin que exista una presencia física de "LAS PARTES" en el proceso de análisis de otorgamiento del Crédito ni en la suscripción de los documentos contractuales, se garantice la debida identidad de "EL CLIENTE" en términos de lo establecido en el Anexo 2 de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los Artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas (en adelante las "Disposiciones de PLD/FT"),

# **4.3.-** "LAS PARTES", manifiestan su voluntad y consentimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato a través de su firma digital en términos de lo establecido en los artículos 89 a 99 del Código de Comercio así como por los artículos 1811, 1833, 1834 y 1834 Bis del Código Civil Federal; y el artículo 2, fracción I; 4 y 5 del Anexo 2 de las "Disposiciones de PLD/FT", por lo que la suscripción del presente contrato a través de mecanismos no presenciales cuenta con plena y absoluta validez legal, reconociendo "LAS PARTES" sus términos y condiciones.

**4.4.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez formalizado el presente Contrato y sus Anexos, una copia quedará en poder de "FACTOR FORTALEZA" y otra copia se entregará a "EL CLIENTE" mediante su envío al correo electrónico señalado por "EL CLIENTE" en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple.

# QUINTA. CONSENTIMIENTO Y VALIDEZ DE FIRMAS POR MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN NO PRESENCIAL.

**5.1.-** "EL CLIENTE", otorga su consentimiento expreso a través de la suscripción del presente Contrato y sus Anexos mediante su Firma Electrónica Digital, la cual es una representación digital de su firma autógrafa obtenida mediante la suscripción de los documentos por medios ópticos. De igual forma, "EL CLIENTE", otorga su consentimiento en los términos y condiciones del presente Contrato mediante la manifestación expresa de su voluntad realizada en la videograbación que forma parte de los requisitos tecnológicos para la debida identificación por mecanismos no presenciales, como el acceso a través de las claves de usuario y contraseña que garantizan el acceso seguro a la Aplicación o página web de "FACTOR FORTALEZA".

**5.2.-** "EL CLIENTE", acepta que "FACTOR FORTALEZA" grabe, utilice, almacene y resguarde todos los mensajes de datos e intercambios de comunicación que exista entre "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente instrumento, pudiendo utilizarlos y exhibirlos en cualquier procedimiento jurisdiccional que, con motivo del incumplimiento de "EL CLIENTE" a cualquiera de sus obligación establecidas en este contrato, sean necesarias para hacer valer sus derechos. De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que dichas grabaciones, así como la disposición del Crédito por parte de "EL CLIENTE", será el medio probatorio con validez plena para comprobar la autenticidad y aceptación de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato; y que, en caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES", será usada para hacer valer en juicio o procedimiento iurisdiccional.

**5.3.-** "LAS PARTES", reconocen que los mensajes de datos en los que conste el Consentimiento por Medios Electrónicos no presenciales, la firma digital del presente Contrato y sus Anexos junto con el "Estado de Cuenta" que certifique el contador público determinado por "FACTOR FORTALEZA", constituirán en un título ejecutivo mercantil, en términos de los artículos 87-E y 87-F

# CAPÍTULO CUARTO MODALIDADES DEL CRÉDITO Y FORMAS DE PAGO

# SEXTA. FORMAS DE PAGO.

- **6.1.-** "EL CLIENTE", se obliga a pagar a "FACTOR FORTALEZA", sin necesidad de un requerimiento de pago previo las sumas del capital, los intereses, comisión, gastos, accesorios y prestaciones derivadas de este Contrato, conforme a los términos establecidos en la Tabla de Amortización, el "Estado de Cuenta" y/o dentro de la Aplicación o página web donde se reflejen los saldos y movimientos emitidos por "FACTOR FORTALEZA".
- **6.2.-** Si por cualquier motivo "EL CLIENTE" enfrenta problemas para el pago en la cuenta bancaria de "FACTOR FORTALEZA" mencionada en el Anexo B Mandato de Autorización de pagos, "EL CLIENTE" se obliga a efectuar el pago en el domicilio de "FACTOR FORTALEZA", establecido en la Declaración I inciso c) anterior.
- **6.3.-** Todos los pagos se efectuarán en días y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo y se aplicarán el mismo día si el pago se realiza en efectivo. Cualquier otra forma de pago se aplicará conforme a los usos y prácticas bancarias establecidas por la institución en la cual se efectuó el depósito. "FACTOR FORTALEZA", tendrá la facultad de designar otro lugar de pago, previo aviso que por escrito presente a "EL CLIENTE" o al empleador de "EL CLIENTE", según sea el caso, el cual surtirá efectos para el pago inmediato siguiente que deba efectuarse por "EL CLIENTE".
- **6.4.-** "EL CLIENTE" está obligado al pago de las Parcialidades establecidas en la Tabla de Amortización, las cuales deberán pagarse a "FACTOR FORTALEZA" bajo los términos y plazos que establece el presente Contrato, quien las aplicará al saldo de la deuda una vez que éstas hayan sido abonadas en firme.

Las amortizaciones de las Parcialidades deberán realizarse a través de las siguientes "Formas de pago" conforme el nivel de prelación señalada a continuación:

- a) Por conducto del empleador de "EL CLIENTE", mediante la instrucción del "<u>Mandato de Autorización de</u> <u>pago"</u> el cual constituye el Anexo B toda vez que "FACTOR FORTALEZA" mantiene un Convenio de Colaboración con el empleador de "EL CLIENTE", por lo que el pago de las parcialidades se realizarán a cargo del salario, finiquito o liquidación de "EL CLIENTE".
- En caso de que no sea posible lo señalado en el inciso inmediato anterior, o bien "EL CLIENTE" termine su relación contractual con su empleador, el pago se realizará mediante el cargo automático de las parcialidades adeudadas; que para el pago de las mencionadas "EL CLIENTE" autoriza el cargo domiciliado en términos del Anexo C a su cuenta bancaria de depósito a su nombre, obligándose a mantener recursos suficientes durante la total vigencia del Crédito, para cubrir los pagos conforme la Tabla de Amortización, identificada como "Anexo D" del presente Contrato.
- c) En el supuesto, en que haya impedimento por cualquier causa para llevar a cabo la domiciliación de pagos en términos del inicio inmediato anterior, "EL CLIENTE" deberá pagar el Crédito y sus accesorios mediante el depósito a la cuenta bancaria de "FACTOR



RECA: 15635-439-03532201-04243-1021

FORTALEZA"; para lo cual, "FACTOR FORTALEZA" podrá asignarle un número de referencia único estando obligado "EL CLIENTE" a remitir al correo electrónico cobranza@factorfortaleza.com las fichas de los depósitos respectivos, hasta la total liquidación del saldo pendiente, debiendo señalar su nombre completo, monto y número del crédito otorgado.

"EL CLIENTE" estará obligado a comprobar a "FACTOR FORTALEZA" los pagos efectuados y/o descuentos realizados a su cargo, por lo que deberá exhibirlos en caso de cualquier requerimiento que le realice "FACTOR FORTALEZA".

En el supuesto en que "EL CLIENTE" realice el pago de las Parcialidades por conducto de su empleador y "FACTOR FORTALEZA" reciba el pago correspondiente por cualquier causa en un periodo mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su obligación de pago, "EL CLIENTE" deberá realizar el pago correspondiente directamente en la cuenta bancaria (CLABE) a nombre de "FACTOR FORTALEZA" señalada en el Anexo B del presente contrato. En caso de que éste no realice el pago, autoriza a "FACTOR FORTALEZA" para que, a través de la Carta de Domiciliación de Cuenta Bancaria para Pagos identificada como Anexo C, se efectúen los cargos de saldos y/o accesorios a cargo de la cuenta bancaria a nombre de "EL CLIENTE" señalada en el Anexo B, hasta la total liquidación del monto adeudado. Cuando "FACTOR FORTALEZA" se vea en la necesidad de realizar la instrucción anterior, deberá de informar a "EL CLIENTE" en el siguiente Estado de Cuenta los montos y conceptos cargados.

"EL CLIENTE" manifiesta estar enterado de que en cualquier momento podrá solicitar la cancelación del servicio de domiciliación del cargo a su cuenta bancaria sin responsabilidad alguna, obligándose en dicho caso a realizar el pago mediante el depósito directo a la cuenta CLABE de "FACTOR FORTALEZA" sin necesidad de requerimiento previo alguno.

"EL CLIENTE", se obliga a informar de manera inmediata a "FACTOR FORTALEZA" cuando la relación de trabajo con su empleador se termine por cualquier causa, así como a no contratar créditos que pudiesen afectar la prelación que tenga el Crédito otorgado a su favor por "FACTOR FORTALEZA". En virtud de lo anterior, "EL CLIENTE", además de la obligación de pago de capital, comisión, intereses e IVA inherente al presente "Contrato", asume las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a "FACTOR FORTALEZA" información verídica en cuanto al monto de sus ingresos y deducciones, a fin de que su empleador pueda entregar el pago a "FACTOR FORTALEZA" el monto de las Parcialidades convenidas entre "FACTOR FORTALEZA" y "EL CLIENTE". Si en virtud de que por la insuficiencia del ingreso de "EL CLIENTE", su empleador no entregue a "FACTOR FORTALEZA" el monto respectivo de alguna Parcialidad, "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el monto de la o las Parcialidades que su empleador dejó de entregar de manera inmediata a "FACTOR FORTALEZA".

Para el caso de que los montos de las Parcialidades no pudieran pagarse en las formas referidas en la presente cláusula por causas imputables a "EL CLIENTE", este deberá pagar el monto de las Parcialidades de que se trate, en las fechas estipuladas en

el presente Contrato, directamente en cuenta bancaria a nombre de "FACTOR FORTALEZA" señalada en el Anexo B del presente contrato, en su defecto, en cualquier otra cuenta que para tal efecto señale "FACTOR FORTALEZA" o, en caso de que así lo requiera "FACTOR FORTALEZA", "EL CLIENTE" se obliga a proporcionarle los datos de alguna otra cuenta que tenga con alguna institución de crédito y autorizar a "FACTOR FORTALEZA" ante dicha institución de crédito para que cargue en esa cuenta el monto de las Parcialidades conforme la nueva suscripción del Anexo C del presente "Contrato".

**6.5.-** La aplicación de los pagos que se efectúen, será para cubrir los pasivos en el siguiente orden: (i) impuesto al valor agregado, (ii) comisiones vencidas y no pagadas, (iii) Intereses Moratorios, (iv) Intereses Ordinarios vencidos y no pagados, (v) saldo insoluto del capital vencido del Crédito, (vi) Intereses Ordinarios vigentes, y (vii) saldo insoluto vigente del Crédito.

**6.6.-** El incumplimiento por parte de "EL CLIENTE" en el pago de 1 (una) de las amortizaciones pactadas en la Tabla de Amortizaciones referida en el Anexo C, traerá como consecuencia el vencimiento anticipado de todas las amortizaciones pendientes de pago, las cuales, por el hecho del no pago indicado, se tendrán por líquidas y exigibles a la vista.

**6.7.-** Én casó de que la Fecha Límite de Pago coincida con un día inhábil bancario, "EL CLIENTE" podrá efectuar el pago, sin cargo alguno, el día hábil bancario inmediato siguiente.

# SÉPTIMA. VIGENCIA.

**7.1.-** El presente Contrato tendrá la vigencia señalada en la Carátula adjunta en su sección "Plazo del Crédito", sin que el mismo pueda ser prorrogado. No obstante, "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Contrato estará vigente mientras existan adeudos pendientes de cubrir por parte de "EL CLIENTE", en cuyo caso, la terminación del Contrato se verificará al día hábil siguiente de haber realizado el pago correspondiente, a satisfacción de "FACTOR FORTALEZA".

**7.2.-** "EL CLIENTE", podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato, única y exclusivamente mediante el pago total de su adeudo y los intereses generados. Debiendo acreditar el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones aquí pactadas. "FACTOR FORTALEZA," se obliga a no efectuar cargo alguno en el supuesto de que "EL CLIENTE" realice el pago total anticipado.

**7.3.-** "FACTOR FORTALEZA", podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato: (i) en los supuestos establecidos en este instrumento; (ii) si "EL CLIENTE" incumple en el pago puntual y oportuno de cualquiera de las Parcialidades establecidas en la Tabla de Amortizaciones indicada en el Anexo D; (iii) por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asume en este Contrato; (iv) en caso de ubicarse en Listas de personas bloqueadas notificadas por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y, (v) en los demás casos en que, por ley, las obligaciones se den por vencidas anticipadamente.

**7.4.-** "FACTOR FORTALEZA", en los términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá restringir, ya sea el importe del Crédito o bien, denunciar el Contrato mediante simple aviso dado por escrito a "EL CLIENTE", notificado a través del correo electrónico registrado en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple, dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a su restricción.

En este último caso, el Contrato se dará por vencido anticipadamente y "EL CLIENTE" deberá pagar cualquier saldo pendiente de pago dentro de los 30 (treinta) días naturales

\$ SOFORTALEZA Para Usted

RECA: <u>15635-439-03532201-04243-1021</u> UID:

siguientes a la notificación señalada en el inciso inmediato anterior.

**7.5.-** Al darse por terminado el presente Contrato, todas las obligaciones de pago a cargo de "EL CLIENTE" se entenderán y se harán líquidas y exigibles en su contra de forma inmediata.

# OCTAVA. FECHA LÍMITE DE PAGO Y CORTE.

- **8.1.-** El Estado de cuenta reflejará la aplicación de las cantidades recibidas, el monto de los pagos efectuados desde el inicio de sus operaciones hasta el día en que se solicite, incluyendo comisión, intereses, impuestos, capital y otros accesorios, así como la fecha en que deberá efectuar el o los pagos correspondientes, dicha fecha será denominada como Fecha Límite de Pago.
- **8.2.-** En el caso de que el pago del crédito deba ser realizado en una sola exhibición a su vencimiento, es decir, sin que existan dos o más Parcialidades, "EL CLIENTE" se obliga a consultar los Saldos y Movimientos dentro de la Aplicación o página web, sin que exista obligación alguna de "FACTOR FORTALEZA", de entregar de forma periódica el Estado de Cuenta a "EL CLIENTE", en términos de lo establecido en el artículo 33, último párrafo de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.
- **8.3.-** Para efectos del presente Contrato, la "Fecha de Corte" es el día del mes en que termina e inicia un nuevo período, como se indica en la Carátula, la cual forma parte integrante del mismo.
- 8.4.- "EL CLIENTE", se obliga a descargar y consultar su Estado de Cuenta, Saldos y movimientos en la "Aplicación" de "FACTOR FORTALEZA" o a través del ingreso al link de internet https://sofortaleza.com/, mediante las claves de usuario y contraseña que le fueron proporcionadas con el fin de realizar el Formulario de Solicitud de Crédito Simple y que manifiesta conocer y encontrarse vigentes. "EL CLIENTE", no podrá transferir, dar a conocer, revelar, prestar o ceder el uso de las claves de acceso a la Aplicación o página web, reconociendo que estas son personales y confidenciales. "LAS PARTES" acuerdan que, para todos los efectos legales del presente Contrato, el medio de notificación de los Estados de Cuenta y consultas de saldos y movimientos, para "EL CLIENTE" será a través del ingreso que realice a la Aplicación o página web de "FACTOR FORTALEZA". Asimismo, "EL CLIENTE" podrá solicitar en el domicilio de "FACTOR FORTALEZA" de Lunes a Viernes de 9:00am a 4:00pm una copia de su Estado de Cuenta en cualquier momento, que le será proporcionado sin costo de forma física y a través de su envío al correo electrónico registrado en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple, identificada como Anexo A.

# CAPÍTULO QUINTO MANDATO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS Y DOMICILIACIÓN DEL CRÉDITO

# NOVENA. AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA EL PAGO DEL CRÉDITO.

9.1.- Con el fin de realizar el pronto y puntual pago del monto del Crédito, Intereses e Impuestos, "EL CLIENTE" en este acto suscribe el documento denominado "Mandato de Autorización de pagos" el cual constituye el Anexo B del presente contrato, a través del cual el empleador de "EL CLIENTE" realizará a su cargo el pago de los montos de las Parcialidades establecidas en la Tabla de Amortización del Crédito, por lo que, el empleador de "EL CLIENTE" retendrá la suma de dinero que corresponda del pago del salario y enterará a "FACTOR FORTALEZA", en el plazo

establecido en el referido Anexo B y conforme la vigencia señalada en la Carátula.

La retención de los saldos del Crédito se sujetarán en el plazo en que subsista la relación contractual entre "EL CLIENTE" y su empleador, y hasta en tanto se liquide la totalidad de los saldos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

- 9.2.- En caso de que el saldo correspondiente a liquidar sea mayor al establecido en la Tabla de Amortizaciones inicial contenida en el Anexo D, o bien en el Mandato de Autorización de pagos indicado en el Anexo B, generado por motivos de gastos adicionales causados por "EL CLIENTE", en términos del presente Contrato, "FACTOR FORTALEZA" remitirá el Estado de Cuenta al empleador señalando los montos adicionales que deberán ser descontados del pago del salario de "EL CLIENTE", el cual deberá verse reflejado en el pago inmediato siguiente al que se haya realizado la notificación, por lo que "EL CLIENTE" acepta y reconoce la validez de dichas comunicaciones así como su total conocimiento desde la generación de dichos Gastos adicionales y, se considera notificado a través de la emisión del Estado de Cuenta respectivo.
- **9.3.-** "FACTOR FORTALEZA", se abstendrá de emitir cualquier clase de instrucciones al empleador que sean contrarias a las estipulaciones del Contrato y, en general, realizar cualquier acto que demerite o de cualquier forma afecte adversamente la disposición del salario de "EL CLIENTE" para cubrir los importes indicados en la carta de "Mandato de Autorización de pagos" indicada en el Anexo B del presente instrumento.
- **9.4.-** El Mandato de Autorización de pagos no podrá ser revocado por "EL CLIENTE" sin el consentimiento previo y por escrito de "FACTOR FORTALEZA" toda vez que se constituye como medio para cumplir las obligaciones de pago contraídas por "EL CLIENTE", y que por lo tanto lo otorga conforme a lo dispuesto por el articulo 2596 y demás aplicables del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México.
- 9.5.- "EL CLIENTE", autoriza a "FACTOR FORTALEZA" la domiciliación de los pagos a su cargo a través de la suscripción del documento denominado Carta de Domiciliación de Cuenta Bancaria para Pagos la cual constituye el Anexo C del presente instrumento. Dicha domiciliación se realizará de la cuenta bancaria de depósito a nombre de "EL CLIENTE" señalada en el Formulario de "Solicitud de Crédito Simple del Anexo A, y, será efectiva en el caso en que "EL CLIENTE" deje de laborar con su empleador por cualquier causa, o, en caso de que el empleador no realice los abonos a su cargo en un plazo no mayor de los 20 (veinte) días naturales posterior al vencimiento de cualquier "Parcialidad" del crédito.

# CAPÍTULO SEXTO INTÉRES, COMISIÓN Y PAGARÉ

# DÉCIMA. INTERESES.

- 10.1.- "EL CLIENTE" pagará a "FACTOR FORTALEZA", además del capital principal del Crédito y, en caso de que "LAS PARTES" lo hayan pactado así en la Carátula del presente instrumento, un interés ordinario a la tasa fija establecida en dicha Carátula, la cual se aplicará sobre el saldo insoluto (el "Interés Ordinario"), generando el correspondiente IVA, hasta la total liquidación del Crédito.
- 10.2.- "LAS PARTES" acuerdan que el cálculo de los intereses ordinarios mensuales se efectuará de conformidad con lo siguiente: La tasa anual pactada, se multiplicará por el monto total del Crédito y el resultado se divide entre 360 (trescientos sesenta); posteriormente el resultado se multiplicará por el plazo del Crédito; teniendo ese monto se divide por el número de pagos

\$OFORTALEZA Para Usted

RECA: 15635-439-03532201-04243-1021

totales y el resultado es el interés mensual fijo. Los intereses ordinarios deberán pagarse en las mismas fechas en que se efectúen las amortizaciones de capital, conforme a la Tabla de Amortización contenida en el Anexo D.

- **10.3.-** "FACTOR FORTALEZA", no podrá solicitar el cobro de los intereses ordinarios que se generen, por adelantado, los cuales siempre deberán pagarse por períodos vencidos y en los plazos establecidos para la amortización.
- 10.4.- En caso de que "EL CLIENTE" no pague puntualmente en la fecha límite de pago cualquier cantidad adeudada conforme a este contrato, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada, señalada en el Estado de Cuenta así como en la sección de Consulta de Saldos y movimientos dentro de la Aplicación o página web, los cuales serán computados desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su liquidación total, a una tasa mensual del 4% (Cuatro por ciento) más el respectivo IVA, en lo sucesivo los "Intereses Moratorios".

El cálculo del interés moratorio se computará sobre el saldo vencido no pagado, durante todo el tiempo en que permanezcan insolutas las cantidades a cargo de "EL CLIENTE". El pago de intereses moratorios no podrá ser exigido a "EL CLIENTE" por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

"LAS PARTES" acuerdan que el cálculo de los Intereses Moratorios mensuales se efectuará de conformidad con lo siguiente: La tasa del 4% (cuatro por ciento) mensual se multiplicará por el saldo vencido del periodo y se divide entre 360 (trescientos sesenta); posteriormente el resultado se aplicará multiplicándose a los días realmente transcurridos en el período, lo cual da como resultado del saldo moratorio.

10.5.- El cobro del Interés Moratorio se llevará a cabo, en cada ocasión en que exista incumplimiento en la Fecha Límite de Pago y se verá reflejado en el Estado de Cuenta y/o sección de Saldos y movimientos dentro de la Aplicación o página web, respectivas.

10.6.- En la Carátula del presente Contrato se hace del conocimiento al "EL CLIENTE" el Costo Anual Total ("CAT") de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

# DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN.

11.1.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "FACTOR FORTALEZA" por concepto de disposición del crédito simple, una Comisión por el monto establecido en la Carátula adjunta a este Contrato, cuyo importe se descontará del monto dispuesto del crédito.

# **DÉCIMA SEGUNDA. PAGARÉ.**

12.1.- Al momento de la firma del presente Contrato, "EL CLIENTE" deberá suscribir a favor de "FACTOR FORTALEZA" un Pagaré por el importe de la cantidad dispuesta que documente la disposición del Crédito otorgado, mismo que contendrá los requisitos que señala la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La suscripción y entrega del Pagaré que realice "EL CLIENTE" al momento de disponer del Crédito, no se considera como cumplimiento de pago del Crédito, ni constituye el recibo de pago de dicho Crédito por parte de "FACTOR FORTALEZA".

12.2.- El Pagaré será suscrito por "EL CLIENTE" mediante la manifestación expresa de su voluntad, la cual se realizará a través de su "Firma electrónica digital", asignándose un código único denominado QR, así como la manifestación expresa de su firma digital mediante los mecanismos de identificación no presencial señalados en las cláusulas cuarta y quinta del presente Contrato.

# DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

13.1.- "EL CLIENTE", acepta y reconoce que durante la vigencia del presente Contrato, "FACTOR FORTALEZA podrá modificar los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso le informará por escrito al "EL CLIENTE" los nuevos términos y condiciones aplicables con 30 (treinta) días naturales de anticipación, pudiendo notificar dichas modificaciones también a través del envío digital por medio del correo electrónico señalado en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple, de su colocación en lugares abiertos al público en el domicilio de "FACTOR FORTALEZA" o a través de la página en la red electrónica mundial (Internet) <a href="https://sofortaleza.com/">https://sofortaleza.com/</a>

13.2.- En el supuesto de que "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, podrá solicitar a "FACTOR FORTALEZA" la terminación del mismo dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, sin que por tal motivo exista responsabilidad alguna a cargo de "EL CLIENTE", quien únicamente tendrá la obligación de pagar, en su caso, los adeudos que se hubieren generado en la fecha en que solicite la terminación del Contrato. La solicitud de terminación podrá efectuarse presentándose en cualquier sucursal de "FACTOR FORTALEZA", o bien mediante la remisión por correo electrónico de una instrucción de terminación, la cual será validada mediante llamadas telefónicas y formalizada por la suscripción del documento de terminación anticipada.

13.3.- "FACTOR FORTALEZA", tendrá el derecho de revisar y, en su caso, modificar o establecer nuevas comisiones, en cuyo caso, comunicará a "EL CLIENTE" su concepto e importe con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito dirigido al mismo al correo electrónico establecido en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple, y de su colocación en lugares abiertos al público en el domicilio de "FACTOR FORTALEZA", o a través de su página en la red electrónica mundial (Internet) <a href="https://sofortaleza.com/">https://sofortaleza.com/</a>. Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE", estará facultado para dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con los nuevos conceptos o montos, sin que "FACTOR FORTALEZA" pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en el que "EL CLIENTE" solicite dar por terminado el presente Contrato.

# DÉCIMA CUARTA. PAGOS PARCIALES ADELANTADOS.

14.1.- "EL CLIENTE" podrá efectuar pagos parciales o totales por adelantado del importe del Crédito, sin que se genere el pago de comisión alguna. Los pagos anticipados parciales serán aplicados a cubrir los pagos finales de la Tabla de Amortización indicada en el Anexo C, y serán abonados en el mismo orden de prelación que los pagos ordinarios. Cada vez que "EL CLIENTE" efectúe un "FACTOR FORTALEZA" emitirá pago adelantado comprobante de pago que se enviará al correo electrónico que "EL CLIENTE" señaló en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple. Asimismo, "EL CLIENTE" podrá solicitar vía telefónica a "FACTOR FORTALEZA" o bien mediante correo electrónico, la emisión de los comprobantes de pago, "FACTOR FORTALEZA". se obliga a realizar los ajustes en el plazo del vencimiento del Crédito, considerando los pagos anticipados realizados debiendo emitir una nueva Tabla de Amortización indicada en el Anexo C. remitiéndose a "EL CLIENTE" por medio del correo electrónico señalado en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple.

**14.2.**- En el caso de que "EL CLIENTE" liquide la totalidad del Crédito de forma anticipada, deberá notificar de forma previa mediante correo electrónico cobranza@factorfortaleza.com, las razones que lo motivan, explicando la procedencia de los recursos por medio del cual será liquidado dicho Crédito. Lo anterior, no



RECA: <u>15635-439-03532201-04243-1021</u>

implica en la necesidad de contar con la autorización previa por parte de "FACTOR FORTALEZA" para su realización.

# **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS**

**15.1.-** Para todos los efectos de este Contrato, "EL CLIENTE" señala como su domicilio el señalado en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, para todos los efectos legales a que hubiere lugar. "FACTOR FORTALEZA", señala como su domicilio el indicado en sus declaraciones, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**15.2.-** Cualquier cambio en los domicilios deberá notificarse a la otra parte en la forma y plazos señalados en la presente Cláusula. En caso de que se omita notificar el cambio de domicilio, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán como válidamente efectuados.

15.3.- La parte que pretenda realizar un cambio de domicilio, deberá avisar a la otra por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a que se materialice dicha variación. La notificación que realice "EL CLIENTE" podrá ser mediante correo electrónico a la dirección cobranza@factorfortaleza.com, debiendo anexar el nuevo comprobante de domicilio vigente. La notificación que realice "FACTOR FORTALEZA" podrá realizarse a través del envío al correo electrónico de "EL CLIENTE" señalado en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple del presente instrumento.

# **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y VENTA DE CARTERA.**

**16.1.-** "LAS PARTES" acuerdan que "FACTOR FORTALEZA" puede libremente ceder, donar, permutar, fideicomitir, dar en factoraje, dar en garantía, transmitir, subrogar, endosar, disponer o de cualquier forma negociar, con cualquier tercero, sus derechos y obligaciones que derivan del Contrato y de sus Anexos, así como del Pagaré, sin consentimiento previo de "EL CLIENTE", debiendo únicamente notificar a "EL CLIENTE" la celebración de los contratos correspondientes, directamente a través de un comunicado que se realice al correo electrónico señalado en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple del presente contrato. "EL CLIENTE" se obliga a suscribir el o los documentos públicos o privados para lograr lo anterior.

**16.2.-** Ambas Partes acuerdan que "EL CLIENTE" tiene prohibido ceder, donar, permutar transmitir, vender, arrendar, otorgar en comodato o subrogar los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato y de sus Anexos, así como del Pagaré, sin el previo consentimiento por escrito de "FACTOR FORTALEZA".

# DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES.

**17.1.-** "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "FACTOR FORTALEZA" para llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Compartir su información personal, nombre, domicilio y teléfonos con prestadores de servicios operativos que sean necesarios para la operación del Crédito, así como, en su caso, a todos y cada uno de los miembros del Grupo económico al que pertenece "FACTOR FORTALEZA" y/o sus afiliadas o controladora.
- b) De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como por la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, autoriza a "FACTOR FORTALEZA", sus afiliadas, controladora y miembros del grupo económico al que, en su caso, pertenece "FACTOR FORTALEZA" para utilizar y compartir

sus datos personales para contacto con fines mercadotécnicos y/o publicitarios.

"EL CLIENTE" podrá revocar su decisión de negativa o autorización respecto a la facultad de "FACTOR FORTALEZA" y/o sus afiliadas y/o controladora para proporcionar a terceros sus datos personales con fines promocionales o de servicio, para lo cual enviará una carta con acuse de recibido notificando a "FACTOR FORTALEZA" su nueva decisión.

 c) Cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de "FACTOR FORTALEZA" pueda substituirse a cualquier derecho u obligación adquirido por "FACTOR FORTALEZA" bajo este Contrato.

La presente autorización estará vigente durante todo el tiempo en que "EL CLIENTE" mantenga una relación jurídica con "FACTOR FORTALEZA" pero nunca será menor a 3 (tres) años contados a partir de la fecha en que se expide. "FACTOR FORTALEZA", declara que ha informado a los titulares de los datos, la información que se recabará de ellos y con los fines a través del aviso de privacidad de acuerdo al artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

# CAPÍTULO SÉPTIMO ACLARACIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

# <u>DÉCIMA OCTAVA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION</u> A USUARIOS, DUDAS O ACLARACIONES.

**18.1.-** "FACTOR FORTALEZA" pone a disposición de "EL CLIENTE" para que este último realice el seguimiento a su solicitud, realizar consultas, pedir aclaraciones, presentar inconformidades y quejas, la siguiente información de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios con domicilio en calle Montecito, número 38, piso 29 oficina 23, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810 y correo electrónico une@factorfortaleza.com así como los teléfonos del Centro de Atención Telefónica de "FACTOR FORTALEZA": (55) 89369894.

En caso de controversia, "EL CLIENTE" podrá presentar su solicitud de resolución ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, (en lo sucesivo "CONDUSEF"), comunicándose a los números del "Centro de Atención Telefónica" de la CONDUSEF en la Ciudad de México (antes Distrito Federal y/o D.F.) 53-400-999, del interior de la República al 1800-999-8080 o por escrito al correo electrónico opinion@condusef.gob.mx o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente cláusula, quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de lo previsto en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**18.2.-** Para llevar a cabo observaciones o presentar solicitudes de aclaración, respecto de las operaciones que se efectúen en virtud del presente Contrato o no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de cuenta y/o en la consulta de saldo y movimientos, contará con un plazo de 45 (Cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de corte, debiendo presentar ante "FACTOR FORTALEZA", para tales efectos, un escrito de aclaración al correo electrónico une@factorfortaleza.com

**18.3.-** La solicitud podrá presentarse en el domicilio de "FACTOR FORTALEZA" mediante escrito libre o en la Unidad Especializada de Atención al Usuario (UNE) mediante correo electrónico. Una

\_\_\_\_



RECA: <u>15635-439-03532201-04243-1021</u>

vez recibida la solicitud de aclaración, "FACTOR FORTALEZA" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por "EL CLIENTE". 18.4.- "FACTOR FORTALEZA", estará obligado a poner a disposición de "EL CLIENTE" el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas. Dicha disposición se realizará en el domicilio de "FACTOR FORTALEZA".

**18.5.-** El procedimiento de aclaración antes citado, es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la "CONDUSEF" o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente Cláusula, quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

# DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

19.1.- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), FACTOR FORTALEZA protegerá y mantendrá los datos personales de "EL CLIENTE" por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información en los términos establecidos en el Aviso de Privacidad Integral, el podrá ser consultado en la página https://sofortaleza.com/ así como cualquier cambio y/o modificación total o parcial que se realice a dicho Aviso de Privacidad Integral.

# VIGÉSIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

20.1.- "EL CLIENTE" podrá solicitar, en todo momento, la terminación anticipada del presente Contrato, debiendo cubrir el monto total del adeudo, incluyendo todos los intereses señalados en el presente Contrato que se hubieran generado a la fecha en que se solicite la terminación, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito con firma autógrafa en el domicilio de "FACTOR FORTALEZA", o bien al correo electrónico cobranza@factorfortaleza.com través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro pactado por "LAS PARTES", o bien, por teléfono.

20.2.- Para tal efecto "FACTOR FORTALEZA" proporcionará a "EL CLIENTE" acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, cerciorándose de la autenticidad y veracidad de la identidad de "EL CLIENTE" quien formule la solicitud de terminación respectiva, confirmando sus datos personalmente. "FACTOR FORTALEZA", informará a "EL CLIENTE" el monto insoluto del Crédito a fin de que éste pueda cubrir el monto total del adeudo, las comisiones e intereses señalados en el presente Contrato que "EL CLIENTE" hubiera generado a la fecha en que se solicite la terminación. En caso de que no exista saldo pendiente "FACTOR FORTALEZA" deberá entregar acuse de recibo de terminación y/o el número de folio, notificando en su caso al empleador y/o a la institución financiera donde se encuentre la domiciliación del pago del Crédito.

20.3.- En caso de que "EL CLIENTE" solicite la terminación anticipada del Contrato y no tenga adeudos pendientes a dicha fecha, FACTOR FORTALEZA dará por terminado el presente Contrato el día hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la solicitud firmada por "EL CLIENTE" de terminación. En caso de que existan adeudos pendientes al momento de recibir la solicitud de terminación anticipada, FACTOR FORTALEZA, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, comunicará a "EL CLIENTE" el importe de los adeudos y pondrá a su disposición dicho dato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de terminación correspondiente, vía correo electrónico señalado en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple del presente instrumento, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato.

20.4.- "FACTOR FORTALEZA", pondrá a disposición de "EL CLIENTE", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a que se realice el pago de los adeudos, el Estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente del presente Contrato. Asimismo, "FACTOR FORTALEZA" reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta de la cual se solicitó la terminación anticipada está cerrada y sin adeudo alguno, dentro del plazo que para tales efectos señala la ley.

En caso de resultar un excedente respecto a los importes pagados por "EL CLIENTE" en la fecha de terminación del Contrato o al momento de la solicitud de terminación anticipada del Contrato y "EL CLIENTE" no tenga adeudos pendientes, se entregará dicho excedente en la cuenta bancaria de "EL CLIENTE" donde se le otorgó el Crédito, el día en que se dé por terminada la operación, o bien dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a su vencimiento.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del presente Contrato no surtirá efectos; sin embargo, "FACTOR FORTALEZA" no podrá efectuar cargos adicionales, con excepción de los intereses ordinarios que se generen hasta el momento en que "EL CLIENTE" liquide el saldo total del Crédito. "EL CLIENTE" conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

20.5.- "EL CLIENTE" podrá solicitar por escrito la terminación del presente Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera, la cual deberá abrir una cuenta a nombre de "EL CLIENTE" y remitir los documentos originales a "FACTOR FORTALEZA", en los que conste la manifestación de la voluntad de dar por terminada la relación contractual con "FACTOR FORTALEZA". La Entidad Financiera liquidará el adeudo de "EL CLIENTE", convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

**20.6.-** En caso de que por cualquier causa este Contrato se rescinda o se dé por vencido anticipadamente, "FACTOR FORTALEZA" podrá dar por vencido anticipadamente el Pagaré que documente la disposición del Crédito. "FACTOR FORTALEZA" se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo.

# VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

21.1.- "LAS PARTES", acuerdan que el incumplimiento por parte de "EL CLIENTE" a sus obligaciones señaladas en el presente Contrato, en especial la de pago, dará derecho a "FACTOR FORTALEZA" para proceder a su inmediata rescisión; para lo cual bastará que "FACTOR FORTALEZA" dé aviso por escrito por medio del correo electrónico de "EL CLIENTE" señalado en el Formulario de Solicitud de Crédito Simple del presente contrato,

\_\_\_\_\_





RECA: <u>15635-439-03532201-04243-1021</u> UID: \_\_\_\_\_

con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que la rescisión surta sus efectos, sin más trámite que el aviso descrito y sin necesidad de declaración judicial.

**21.2.-** Una vez que surta efectos la rescisión del Contrato, "EL CLIENTE", sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, deberá cubrir de inmediato a "FACTOR FORTALEZA" el saldo del Crédito que estuviere pendiente de pago a dicha fecha más los intereses correspondientes y las cantidades que deriven de cualquier otro concepto adeudado a favor de "FACTOR FORTALEZA".

# VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD.

**22.1.-** "LAS PARTES" aceptan y están conscientes que el presente clausulado, la Carátula y todos los Anexos, son parte integrante y complementaria de este mismo Contrato.

# VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

**23.1.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, será aplicable la legislación de la Ciudad de México. En caso de controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México o bien en el lugar donde se encuentre el domicilio de "EL CLIENTE", a libre elección de "FACTOR FORTALEZA"; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudieren corresponder.

"FACTOR FORTALEZA", S.A. DE C.V, SOFOM E.N.R., En cumplimiento de lo dispuesto por las "DISPOSICIÓNES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDADES NO REGULADAS" en materia de contratos de adhesión, costos y comisiones, estados de cuenta, comprobantes de operación y publicidad, emitida por la CONDUSEF y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto por el presente Contrato, se incluye la Carátula de Crédito que contiene las características de la operación de Crédito, préstamo o financiamiento; documento que para todo efecto legal, forma parte integrante del presente Contrato.

**FIRMAS** 

**FACTOR FORTALEZA** 

**EL CLIENTE** 

[NOMBRE COMPLETO APODERADO LEGAL] Apoderado legal [NOMBRE COMPLETO DEL CLIENTE]

Por su propio derecho